

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-024- 2023
De 02 de marzo del 2023

Que la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**; registrada según la escritura pública N° 1350, de la Notaría del Circuito de la provincia de Herrera, cuyo representante legal es el Señor Rodrigo Enrique Spiegel Nyquist, varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 8-701-1186, presentó para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales,
y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo antedicho, el día 07 de febrero del 2023 el señor Rodrigo Spiegel Nyquist, varón mayor de edad con cédula 8-701-1186, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**EXTRACCIÓN DE TOSCA**” ubicado en el corregimiento de Pilón, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, elaborado por los consultores Enrique José Meléndez Cedeño, (DEIA-IRC-022-2020 Álvaro Fernández (DEIA- IRC-012-2019), los mismos se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que el proyecto **EXTRACCION DE TOSCA** consiste en el aprovechamiento de aproximadamente 6,800 m³ de material en este caso “tosca” ubicados en una superficie de 5,000 m², de una fuente localizada vía al Pájaro, en el corregimiento de Pilón; en un terreno con topografía irregular, se contempla utilizar el material para trabajos de Rehabilitación de caminos agropecuarios (**CAMINO EL FLORENTINO – MONTIJO** y **CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE MOJARRAS/ CAMINO EL PILON - PUENTE SOBRE RÍO PAJARO**) los cuales cuentan con su herramienta ambiental aprobada.

Que el proyecto **EXTRACCION DE TOSCA** se desarrollarse sobre un globo de terreno, según certificación del Registro Público con Folio Real No 6330 (F), código de ubicación 9501, con una superficie actual o resto libre de 36 has + 3561 m², ubicada vía al Pájaro, en el corregimiento Pilón, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, la cual es propiedad de Marlín Guerra Atencio, con cedula de identidad personal 9-164-384. El proyecto de “**EXTRACCIÓN DE TOSCA**” utilizará una superficie total de terreno de 5,000 m².

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

Nº	Este	Norte
1	879827.50	487866.34
2	879811.85	487907.86
3	879823.23	487926.82
4	879816.30	487960.90
5	879781.97	488005.48

6	879817.50	488022.11
7	879853.37	487969.19
8	879848.26	487939.78
9	879846.19	487911.43
10	879856.12	487880.84

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 09 de febrero de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO DRVE-013-0902-2023**, del 09 de febrero de 2023, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EXTRACCION DE TOSCA**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor de la de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor de la de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que en adición a los compromisos En adición a los compromisos adquiridos en el Es.I.A., Declaración Jurada, el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada (6) meses durante la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas

contempladas en el Es.I.A, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- e) Presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental, el Certificado de Registro Público con la actualización de la ubicación del proyecto.
- f) Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- h) En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de Cumplimiento Ambiental.
- i) Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado, de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- j) En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- k) El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
- l) Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentren en el área de influencia del proyecto.
- m) Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- n) Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
- o) Régimen Municipal del distrito de Montijo, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- p) Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
- q) Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- r) Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- s) Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.

- t) Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- u) Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w) Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- x) El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- y) Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- z) Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto de **EXTRACCION DE TOSCA** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor de la sociedad **CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**, del proyecto **EXTRACCION DE TOSCA**, el contenido de la presente resolución.

43

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, IA-DRVE-024-2023 fechada **02 de marzo 2023**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JULIETA FERNÁNDEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

ING. ÁLVARO SÁNCHEZ
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ÁLVARO E. SÁNCHEZ E.
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5,048-04-M12*

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
Nombre/Documento:	10/3/2023
Fecha:	3:30 P.M.
Notificador:	Retirado por:

10/3/2023
Consorcio Comunitario de Veraguas
3:30 P.M.
Julieta Fernández
C. M. REC. NAT.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE TOSCA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA MINERIA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSORCIO CAMINOS DE VERAGUAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5,000M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN N°.IA-DRVE-024-2023 DEL 02 DE MARZO
DEL 2023.

Recibido por:

Enrique Molina

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

9-711-297

Cédula

10-03-2023

Fecha